



ORDENANZA N° 1859/10

VISTO:

La creación del “Fondo Provincial para Obras Públicas de Infraestructura Municipal y Comunal”, por Ley Provincial N° 9740/10 y su Decreto reglamentario N° 1566/10;

Y CONSIDERANDO:

Que dichos fondos provienen del Crédito Internacional adquirido por la Provincia (Ley Provincial N° 9740/10).

Que el Art.3º de la Ley y Decreto reglamentario de referencia, prevé que del cien por ciento (100%) del Fondo antes mencionado, el cincuenta por ciento (50%) de la Amortización del mismo, tanto del Capital como de Servicio de deuda a cargo de las Municipalidades o Comunas que adhieran al Fondo, en la proporción del monto a que acceda cada uno, establecido que los intereses serán devengados a partir de cada desembolso.

Que el crédito es a siete (7) años, con una tasa de interés del 12,375% anual y el pago del capital e intereses se efectuará de la siguiente manera: durante los seis primeros años semestralmente se hará efectiva la entrega solo del servicio de la deuda, aportando el cincuenta por ciento (50%) la provincia y descontando de la coparticipación impositiva el cincuenta por ciento (50%) a cargo del Municipio. El capital será devuelto en forma íntegra en el año 2017, siendo también el cincuenta por ciento (50%) a cargo de la Provincia y el cincuenta por ciento (50%) restante descontado de la Coparticipación Impositiva.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1º) AUTORIZÁSE al Señor Intendente Municipal a solicitar al Gobierno de la Provincia de Córdoba hasta la suma de dólares Estadounidenses ciento treinta y cinco mil (U\$S 135.000,00) o su equivalente en pesos u otra moneda del fondo Provincial para Obras de Infraestructura Municipal y Comunal, para la ejecución de obras, a una tasa de interés del 12.375% anual.

ART.2º) ACÉPTASE que el gobierno Provincial subsidie el cincuenta por ciento (50%) del crédito autorizado y su servicio, en concepto de capital más los intereses correspondientes.

ART.3º) AFECTAR la Coparticipación Impositiva que el Municipio posee del Régimen de Coparticipación de Impuestos Provincial hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en el Art.1º, en la garantía de las operaciones del crédito autorizadas por la presente ordenanza y en los términos del acuerdo que oportunamente se suscriba y que será puesto ad-referéndum del Concejo Deliberante.



Bicentenario de la Revolución de Mayo
1810 - 2010

CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-0301



ORDENANZA N° 1859/10

ART.4º) AUTORIZAR a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba a descontar hasta la suma comprometida, de los montos que se les asignen mensualmente a esta Municipalidad de Río Ceballos Departamento Colón, en concepto de Coparticipación Impositiva, operando la misma como Garantía de las operaciones de crédito que se le otorgue en concepto de “Fondo Provincial para Obras Publicas de Infraestructura Municipal y Comunal”.

ART.5º) REALIZAR las adecuaciones presupuestarias necesarias para las imputaciones derivadas de la ejecución del Fondo citado en el Art.1º de la presente.

ART. 6º) HABILITAR una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. donde esta pueda depositar los Recursos provenientes en concepto del fondo precitado.

ART.7º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 2da., DE FECHA 09 de DICIEMBRE DE 2010, CONSTANDO EN ACTA N° 1369.-

YANINA N. SALUT
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos